



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

***Reglamento General de la Casa de
Cultura “Nezahualcóyotl”***

de Coyotepec, Estado de México

2025-2027

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"****CONSIDERANDO**

Que la cultura constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento de la identidad, la cohesión social y el desarrollo integral de los pueblos, siendo obligación de los gobiernos municipales promover, conservar y difundir las manifestaciones artísticas y culturales que dan sentido a la vida comunitaria.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, otorgan a los Ayuntamientos la facultad de promover el desarrollo social y cultural de sus habitantes, mediante la creación y operación de espacios destinados a la enseñanza, promoción y difusión de las artes, tradiciones y expresiones culturales propias de cada municipio

Que la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" del Municipio de Coyotepec, Estado de México, representa un espacio emblemático y de gran valor social, en el que convergen diversas expresiones artísticas, talleres formativos, actividades culturales y eventos que contribuyen al enriquecimiento espiritual, educativo y recreativo de la población.

Que resulta necesario contar con un instrumento normativo que establezca las bases, lineamientos y disposiciones que regulen el funcionamiento, administración y aprovechamiento de las instalaciones, recursos y actividades que se desarrollan en dicho recinto cultural, garantizando su uso adecuado, ordenado y transparente.

Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de fomentar la participación ciudadana, impulsar el talento local, fortalecer la preservación del patrimonio cultural y promover el acceso equitativo a la cultura como un derecho humano, se expide el Reglamento General de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" del Municipio de Coyotepec, Estado de México, como un instrumento que contribuya al desarrollo cultural sostenible, incluyente y participativo de la comunidad de Coyotepec.

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE.**

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" del Municipio de Coyotepec, Estado de México.

Artículo 2.- La Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" forma parte del patrimonio municipal; su funcionamiento será normado y supervisado por el Gobierno Municipal de Coyotepec a través de la Coordinación de Cultura y Artes.

Artículo 3.- La Casa de Cultura Nezahualcóyotl tiene como finalidad otorgar a las comunidades del Municipio espacios propios para desarrollar la expresión y capacitación educativa, actividades culturales, artesanales, artísticas y recreativas sin fines de lucro.

Artículo 4.- La aplicación del presente reglamento, corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Coordinación de Cultura y Artes.

**CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN DE CULTURA Y ARTES.**

Artículo 5. - La Coordinación de Cultura y Artes, por conducto de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, es la encargada de supervisar y determinar el funcionamiento de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" en cuanto a los talleres y actividades que presta a la comunidad, en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 6. - Sin perjuicio de las atribuciones que establece el Bando Municipal vigente, y en cumplimiento de las obligaciones que en materia cultural se establezcan, la Coordinación de Cultura y Artes tendrá las siguientes facultades:

- I. Desarrollar una política incluyente que permita a las comunidades del Municipio de Coyotepec, el acceso y la apropiación de la cultura, siendo especialmente solidarios con las personas en condiciones de marginación económica y/o discriminación social.
- II. Proponer y/o crear acciones dirigidas a la promoción y el estímulo de las manifestaciones artísticas y culturales del Municipio, promoviendo especialmente las originarias de los habitantes de Coyotepec, Estado de México.
- III. Articular e incrementar cuantitativa y cualitativamente la oferta cultural en el Municipio, mediante la educación, capacitación y estímulo a creadores, artistas y promotores culturales.
- IV. Promover y difundir el patrimonio cultural y artístico del Municipio;
- V. Convocar a todas aquellas personas de la comunidad que cumplan con el perfil y requisitos solicitados para desempeñarse como tallerista autofinanciable de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl".



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- VI. Proyectar simultáneamente con la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, cuando así proceda, el importe para la percepción de cuotas por las actividades o talleres que se impartan.
- VII. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

TITULO II DEL USO DE LA CASA DE CULTURA "NEZAHUALCÓYOTL". CAPITULO I DE LOS TALLERISTAS

Artículo 7.- Para efectos de este Reglamento, se denomina "Tallerista" a la persona que tenga la capacidad y los conocimientos necesarios para impartir clases en determinada materia, actividad o taller, en la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" del Municipio de Coyotepec, Estado de México.

Son obligaciones de los talleristas las siguientes:

- I. El tallerista deberá mostrar respeto y plena disposición para brindar un servicio eficiente y respeto entre las autoridades municipales.
- II. Los talleristas deberán de preparar al menos dos muestras o presentaciones de sus avances anualmente.
- III. Todo tallerista deberá llegar puntualmente para dar inicio a las sesiones de su taller, haciendo acto de presencia cinco minutos antes de la hora de inicio de la sesión.
- IV. Todo tallerista deberá presentar ante el Coordinador de Cultura y Artes un plan de trabajo con los controles de seguimiento y evaluación de las sesiones de talleres; llevando para ello lista de asistencia de los alumnos.
- V. El tallerista deberá mantener limpio y en buenas condiciones su lugar de trabajo, respetando el área de taller, especialmente cuando sea compartido con algún otro maestro o tallerista, además de los espacios comunes de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl".
- VI. El tallerista deberá fomentar la participación, disciplina, respeto y seriedad entre todos los integrantes del taller.
- VII. Actualizarse periódicamente sobre el taller, materia o actividad que imparta para aumentar su capacidad, calidad y calidez en la enseñanza de su disciplina.
- VIII. Los talleristas autofinanciables deberán cubrir la cuota establecida ante la Tesorería del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México, los primeros 7 días hábiles de cada mes y entregar una copia de la factura de pago, así como, lista de alumnos de su taller a la Coordinación de Cultura y Artes.
- IX. El tallerista será responsable de sus alumnos y padres o tutores, toda vez que estos ocasionen algún desperfecto o incidente dentro de las instalaciones o con algún otro usuario del inmueble. De la misma manera el tallerista será responsable de cualquier percance y/o lesión que puedan sufrir sus alumnos dentro de las actividades propias de su taller.

Artículo 8.- Son requisitos para ser tallerista, los siguientes:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- I. Acreditar sus conocimientos del taller o actividad que desea enseñar, con la documentación respectiva expedida por institución oficial debidamente acreditada.
- II. Solicitar por oficio a la Coordinación de Cultura y Artes, la disponibilidad de espacio y horario en Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" para ejercer su taller.
- III. Presentar un plan de trabajo que incluye: duración, costo, documentación que podría expedir al finalizar el curso.
- IV. Llenar los formatos correspondientes de registro.
- V. Presentar identificación oficial vigente en copia simple.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS DE CASA DE CULTURA "NEZAHUALCÓYOTL".

Artículo 9.- Se considera usuario a toda persona que, habiendo solicitado su inscripción, ingrese con carácter o en calidad de educando o alumno a cualquier taller o actividad que se imparta en la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl".

Artículo 10.- Son obligaciones de los usuarios, las siguientes:

- I. Proporcionar a la Coordinación de Cultura y Artes los datos necesarios para su inscripción.
- II. Cubrir de manera mensual durante los primeros 7 días hábiles del mes la cuota establecida del taller o actividad en la que se encuentre inscrito y solicitar el recibo correspondiente que acredite su pago.
- III. Cuando por cualquier causa no pueda asistir a su actividad o taller, deberá informarlo al Tallerista.
- IV. Hacer del conocimiento a la Coordinación de Cultura y Artes, cualquier irregularidad en el desempeño del taller o actividad que imparte el tallerista.
- V. Proveerse del material y equipo indispensable para el desarrollo del taller o actividad que practique.
- VI. Los usuarios menores de 12 años deben ser acompañados por alguno de sus padres, tutor, familiar o persona de confianza al entrar y salir de su taller o actividad que realicen en la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl". Sin embargo, podrán salir solos cuando así lo hayan autorizado por escrito sus padres o tutores.
- VII. El usuario deberá presentar certificado médico para realizar cualquier actividad física e informar al coordinador de cultura y artes en caso de que se encuentre en tratamiento médico y deba ingerir algún medicamento que altere su metabolismo normal.
- VIII. El alumno deberá cumplir con las presentaciones correspondientes al taller, con el fin de que el instructor, familiares y las autoridades correspondientes observen los avances dentro del taller.
- IX. Respetar al personal que labora en la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" y a sus compañeros, usar en forma adecuada las instalaciones, en caso de daño o deterioro se sujetará a lo expresado en la sección de sanciones y medios de impugnación de este reglamento.

Artículo 11.- Son derechos de los usuarios, los siguientes:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- I. Ser tratado con pleno respeto a la dignidad humana como persona;
- II. Recibir sus clases en el horario, en la duración y con el tallerista designado.
- III. Usar las instalaciones con las que cuenta la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" de acuerdo con la naturaleza de cada una.

Artículo 12.- Serán causas de restricción al acceso de las instalaciones de Casa de Cultura "Nezahualcóyotl", las siguientes:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas o algún estupefaciente dentro de las instalaciones de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl".
- II. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier estupefaciente.
- III. Faltar al respeto al personal de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl", a sus compañeros y/o al resto de los usuarios.
- IV. Hacer mal uso o maltratar las instalaciones o equipo de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl".
- V. Portar cualquier arma de fuego o punzocortante, así como participar en cualquier tipo de riña dentro de las instalaciones de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl".
- VI. Dejar de cubrir su cuota mensual por más de dos meses o faltar por más de quince días sin causa justificada.
- VII. Por cualquier otra causa que determine la Coordinación de Cultura y Artes, siempre que sea justificada.

CAPÍTULO III

DE LOS ESPACIOS DE LA CASA DE CULTURA NEZAHUALCÓYOTL.

Artículo 13.- Los espacios públicos que conforman la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" son:

- I. Auditorio.
- II. Salones.
- III. Oficinas.
- IV. Explanada.
- V. Áreas verdes.
- VI. Sanitarios.
- VII. Estacionamiento.

Artículo 14.- La Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" es un espacio declarado 100% libre de humo de tabaco; por lo que queda completamente prohibido el consumo de cualquier producto de tabaco dentro de las instalaciones mencionadas en el artículo inmediato anterior. El incumplimiento de este artículo podría llevar al infractor a ser presentado con las autoridades correspondientes.

Artículo 15.- El uso de las Instalaciones de Casa de Cultura "Nezahualcóyotl", está negado para hacer proselitismo u otra actividad que no tenga relación a la creación y difusión de las manifestaciones artístico-culturales, así como, lucrar con cualquier otra actividad sin importar la naturaleza de ésta.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 16.- Los horarios para la práctica y desarrollo de actividades dentro de las Instalaciones será de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas.

Artículo 17.- Solamente podrán tener acceso a los sanitarios, dentro de los horarios establecidos tanto los profesores, instructores, personal administrativo, así como, los alumnos debidamente acreditados.

Artículo 18.- Los padres de familia, acompañantes y visitantes de los alumnos podrán permanecer dentro de las Instalaciones exclusivamente en las áreas comunes; por lo que no tendrán acceso a ninguna otra área y/o espacio, salvo en condiciones y eventos específicos, dentro de los días y horarios que la Coordinación de Cultura y Artes determine.

Artículo 19.- El uso del estacionamiento será únicamente para el personal administrativo del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México, así como, de los usuarios de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" debidamente acreditados.

Queda estrictamente prohibido estacionar cualquier vehículo automotor fuera del espacio limitativo del estacionamiento.

Artículo 20.- Los salones estarán destinados a las actividades de fomentos y desarrollo artístico-cultural programadas por la Coordinación de Cultura y Artes. Si alguna otra área de la administración, institución ajena o ciudadanía en general desea hacer uso de los salones deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. Verificar la disponibilidad de horario en la Coordinación de Cultura y Artes.
- II. Solicitar de manera oficiosa el préstamo del espacio a la Coordinación de Cultura y Artes.
- III. Deberá justificar el uso del espacio de acuerdo con las disposiciones expuestas en este reglamento.
- IV. Deberá esperar la respuesta favorable.

CAPÍTULO IV SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Artículo 21- Serán causas de restricción del uso de la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl" las siguientes:

- I. Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las instalaciones, ocasionará que el o los responsables sean remitidos con el juez cívico quien establecerá la sanción según en términos de lo establecido por el Bando Municipal vigente.
- II. Los profesores que incurran en alguna falta a este reglamento, podrán ser acreedores a una amonestación, o cancelación del permiso para impartir su taller o en su caso la remisión al juzgado cívico, donde se establecerá la sanción pertinente.
- III. De ser necesario se solicitará apoyo de seguridad pública para poner a disposición al infractor con las autoridades legales correspondientes.

Artículo 22.- El procedimiento para las causas señaladas en el artículo que anteceden, se desahogará conforme a los siguientes términos:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- I. Cualquier sanción será notificada por escrito al infractor, especificando la causa y la duración de la sanción.
- II. El infractor tendrá derecho a presentar su defensa ante la Coordinación de Cultura y Artes dentro de un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación.
- III. La Dirección de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de recibir la defensa, la cual será definitiva e inapelable.

CAPÍTULO V CUOTAS

Artículo 23.- Los usuarios cubrirán una cuota, para hacer uso de los espacios que integran la Casa de Cultura "Nezahualcóyotl", así como las actividades culturales ofrecidas, las cuales serán determinada en atención al análisis realizado por las áreas administrativas correspondientes, y avaladas por el Órgano Máximo de Gobierno.

Artículo 24. Las cuotas señaladas en el artículo anterior, se realizarán de acuerdo a los siguiente:

- I. Todos los pagos deberán realizarse en la caja de Tesorería Municipal del Municipio de Coyotepec.
- II. Se otorgará un comprobante de pago CFDI; al momento de realizar la transacción el usuario deberá entregar dicho comprobante al profesor, sellada por la Dirección de Educación Cultura y Deporte.
- III. En caso de no cumplir con el pago en el periodo establecido, se aplicará la suspensión temporal del taller.

Artículo 25. No se realizarán reembolsos por inasistencias, bajas voluntarias o suspensión del participante, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la Coordinación de Cultura y Artes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

TERCERO. Se deroga toda disposición normativa Municipal que se contraponga al presente.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

BIOLOGA MARISOL LUNA CRUZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.



LICENCIADA PAULA ALICIA PINEDA ESCORCIA

APROBACIÓN

30 de octubre de 2025

PUBLICACIÓN

30 de octubre de 2025

VIGENCIA

El presente, entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Aprobado mediante acuerdo COY/AYTO/ORD/070 derivado del punto número cuatro del orden del día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco.



Unidos para
Transformar